

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

*Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Chaparral “Tierra, Vida y Paz” del municipio de Chaparral del departamento Tolima”.*

### **1. Antecedentes y razones de oportunidad que justifican su expedición.**

La Ley 160 de 1994, inspirada en el precepto constitucional de promover el acceso progresivo a la propiedad del campesinado, facilitar el acceso a otros bienes públicos rurales para mejorar el ingreso y la calidad de vida, así como promover su participación y bienestar, incluyó dentro de sus objetivos, establecer Zonas de Reserva Campesina - ZRC.

El sustento jurídico de las ZRC, como figura creada para impulsar el desarrollo rural y la reforma agraria en Colombia, se remonta a los preceptos de la Constitución Colombiana de 1991 que reafirman la garantía de la propiedad privada y a su vez reconoce, protege y promueve la democratización y acceso a la propiedad con disposiciones como la consagrada en el artículo 64 constitucional, que se enmarca en las finalidades del Estado Social de Derecho y la intervención estatal.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 001 de 2023 por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia decretó:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

En concordancia con lo anterior y como corolario de los fines y principios que orientan la reforma agraria y las ZRC como instrumento de ordenamiento del territorio, la Parte 14 Título 13 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024,

establece que las ZRC tienen como finalidad fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rural, y crear condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina.

Están orientadas por las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción. Adicionalmente, buscan que en toda la reglamentación del instrumento se incluyan las normas básicas que regulen la conservación, protección y utilización de los recursos naturales bajo el criterio de desarrollo sostenible y se determinen de manera precisa las áreas que por sus características especiales no pueden ser objeto de ocupación y explotación, sus características las constituyen en un elemento preciso para promover sistemas productivos sostenibles, por lo que se permite que en estas se incluyan también zonas de amortiguación de los Parques Nacionales Naturales (PNN), pues se erigen además como un instrumento apropiado para el control de la expansión inadecuada de la frontera agrícola.

Por otro lado, el Estado colombiano, el 24 de noviembre de 2016 suscribió un acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera. Dicho documento en el acápite de Reforma Rural Integral señala lo siguiente;

“Las Zonas de Reserva Campesina son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y campesinas, al desarrollo con sostenibilidad socio ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas.”

De tal manera que las ZRC, desde esta perspectiva, deberían contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Rural Integral. Así, los considerandos del Decreto Ley 902 de 2017, las incluye “como una de las áreas a focalizar dentro de las medidas de acceso y la formalización de tierras.”

En similar sentido, las ZRC contribuyen al cumplimiento de los propósitos promovidos desde el Plan de Zonificación Ambiental que apunta, entre otros objetivos, a la delimitación de la frontera agrícola, la protección de las áreas de especial interés ambiental y la generación de alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo el principio de participación de la población que colinda con ellas o las ocupa.

Por otra parte, mediante el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024 se establecen las excepciones donde no puede constituirse esta figura y se fortalecen aspectos asociados al Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) y su implementación.

Atendiendo a la necesidad actualizar el procedimiento fijado por el acuerdo 024 de 2024 de compilar todas las normas asociadas a la delimitación y constitución de ZRC y de armonizar esta figura en aspectos relevantes como la normatividad ambiental y el proceso de consulta previa, se emitió el acuerdo 488 de 2025, por medio del cual se fija el procedimiento para delimitar constituir y ampliar ZRC y fija los criterios para su consolidación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el acuerdo 488 de 2025 establece un régimen de transición que indica que cuando a la entrada en vigor del mismo se haya realizado audiencia pública o concertado fecha para su realización, el proceso y el proyecto de

acuerdo se adelantaran y evaluarán conforme las disposiciones del acuerdo 024 de 1996 y 337 de 2023, tal como es el caso de esta ZRC.

En ese entendido, mediante radicado No. 20186201013722 del 6 de septiembre de 2018 la Asociación de Trabajadores Campesinos del Tolima (ASTRACATOL), la Asociación Agropecuaria y Ambientalista Pro-futuro del corregimiento la Marina (ASOAMBEIMA), la Asociación de las Hermosas con Desarrollo al Futuro (ASOHERMOSAS) presentaron ante la ANT solicitud para delimitar y construir una ZRC en los municipios de Chaparral y San Antonio Tolima con un área de 86.329,99 ha y 95 veredas.

Que mediante radicado No. 20184300871191 del 27 de septiembre de 2018 la SATN indicó que la solicitud no cumplía con los requisitos establecidos en el Acuerdo 024 de 1996.

Que mediante radicado No. 20206200594682 del 08 de septiembre de 2020 la Asociación de Trabajadores Campesinos del Tolima (ASTRACATOL), la Asociación Agropecuaria y Ambientalista Pro-futuro del corregimiento la Marina (ASOAMBEIMA), la Asociación de las Hermosas con Desarrollo al Futuro (ASOHERMOSAS) presentaron nuevamente solicitud de constitución de ZRC en los municipios de Chaparral y San Antonio con un área de 119.568 ha y 129 veredas.

Que mediante radicado No.20204300921261 del 23 de septiembre de 2020 la SATN indicó que la nueva solicitud cumplía con los requisitos indicados en el acuerdo 024 de 1996.

Que mediante radicado No.20204300229823 del 14 de octubre de 2020 SATN consultó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SUBDAE) de la ANT cruce de información geográfica que permita verificar si existía traslape del área pretendida con alguna aspiración territorial étnica.

Que mediante radicado No.20205000262903 del 05 de noviembre de 2020 la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) indicó a la SATN, que existía traslape con el Resguardo Indígena El Escobal.

Que una vez superadas las restricciones a eventos y reuniones masivas por causa del COVID-19, mediante radicado No. 20224300094591 del 09 de febrero de 2022 se comunicó al comité de impulso del cronograma de visita técnica a realizar los días 15,16 y 17 de febrero de 2022, definiendo reuniones con la alcaldía de San Antonio, el comité de impulso y las comunidades campesinas de los corregimientos de La Marina, El Limón y las Hermosas.

Que mediante informe de análisis geográfico del polígono de la propuesta de ZRC Chaparral-San Antonio de febrero de 2022 se concluyó que la aspiración territorial con un área de 120.489 ha+8952 m<sup>2</sup>, la cual presentaba traslape con solicitudes de legalización de resguardo indígena, de expectativas ancestrales y con reserva forestal ley segunda.

Que, de acuerdo con el informe de visita técnica con fecha de 3 de marzo de 2022, en la reunión técnica con el comité de impulso se ajustó el polígono de la aspiración territorial de la ZRC, debido a los traslapes enunciados, por lo anterior el área del nuevo polígono es 105.214 ha +1185 m<sup>2</sup>.

Que mediante Resolución ST-0424 del 12 de abril de 2022 la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior certificó la procedencia de consulta previa con 11 comunidades:

<b>Nombre</b>	<b>Etnia</b>	<b>Ubicación</b>
Parcialidad Indígena Palmira Alta	Pijao	San Antonio, Tolima
Parcialidad Indígena Vinollanogrande	Pijao	San Antonio, Tolima
Parcialidad Indígena Kalarka	Pijao	San Antonio, Tolima
Parcialidad Indígena La Unión	Pijao	San Antonio, Tolima
Parcialidad Indígena Cacique Yaima	Pijao	San Antonio, Tolima
Parcialidad Indígena Amoyá La Virginia	Pijao	Chaparral, Tolima
Parcialidad Indígena Río Negro Hermosas	Pijao	Chaparral, Tolima
Parcialidad Indígena Cimarrona Alta	Pijao	Chaparral, Tolima
Parcialidad Indígena El Escobal	Pijao	Chaparral, Tolima
Parcialidad Indígena Matora de Maito	Pijao	Chaparral, Tolima
Parcialidad Indígena Locomboo	Pijao	Chaparral, Tolima

Que mediante Resolución 20224300281946 del 25 de octubre de 2022 la SATN dio inicio al trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una ZRC en los municipios de Chaparral y San Antonio en el departamento del Tolima con un área de 105.214 ha + 1.185 m<sup>2</sup>.

Que mediante radicados 20224301412771, 20224301412821, 20224301412901, 20224301412931, 20224300330603, 20224301412991, 20224301413001, 2022430141304, 20224301413061, 20224301413171, 20224301413201, 20224301413251, 20224301413331, 20224301413341, 20224301413361, 20224301413401, 20224301413421, 2022430141346, 20224301413491 de 28 de octubre de 2022 la SATN solicitó a la alcaldía de Chaparral y sus dependencias, la alcaldía de San Antonio y sus dependencias, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), Subdirección de Planeación Operativa (SPO) de la ANT, a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), Fiscalía General de la Nación (FGN), a la Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo de la Gobernación del Tolima, al Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Observatorio de Drogas de Colombia (ODC) del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Universidad del Tolima, Centro de Estudios Regionales (CERE) Universidad del Tolima, Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Wildlife Conservation Society (WCS).

Que mediante radicados 20224301420261, 20224301420151 y 20224301420331 del 31 de octubre de 2022 y radicado 20224301403431 del 3 de noviembre de 2022 se comunicó la Resolución de Inicio N° 20224300281946 a la alcaldía de San Antonio, a la alcaldía de Chaparral, a CORTOLIMA y al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) respectivamente.

Que el 8 y 9 de febrero de 2023 la ANT y la Corporación Vivos por el Territorio (CORVITER) conformada por los líderes y líderes que hicieron parte de ASTRACATOL, realizaron socialización sobre la figura de ZRC ante los Consejos Municipales de San Antonio y Chaparral respectivamente.

Que el 17 de febrero de 2023 la ANT y CORVITER realizaron socialización sobre la figura de ZRC ante las autoridades de las parcialidades indígenas sujeto de la consulta de acuerdo con la Resolución ST 0424 del 12 de abril del 2022.

Que mediante radicado 20236200386652 de 29 de marzo de 2023 la Universidad Javeriana remite el documento de diagnóstico del PDS de la ZRC Chaparral y San Antonio en el marco del convenio 1332 de 2021, entre ANT y PNUD.

Que mediante radiado 20235000103573 del 11 de abril de 2023 la DAE informó a la SATN la existencia de traslape del 38% de la aspiración territorial de ZRC con la solicitud de medida de protección a la posesión ancestral del Cabildo Amoyá La Virginia.

Que el 15 de abril de 2023 la SATN presentó la figura de ZRC de Chaparral-San Antonio a los representantes de autoridades tradicionales indígenas de los municipios de Chaparral y San Antonio.

Que el 30 de mayo de 2023 el señor Yexinover Diaz en calidad de presidente de CORVITER, solicita a la ANT el reconocimiento de CORVITER como organización campesina integrante del comité del impulso.

Que el 5 de junio de 2023 la SATN elaboró reporte de cumplimiento de los compromisos suscritos en el primer Encuentro Interinstitucional de Actores del Territorio en el municipio de Chaparral, en donde se indica que durante el primer trimestre del 2023 el polígono de la ZRC tuvo ajustes, debido a que las organizaciones campesinas en respeto por los procesos de territorialización que adelantaban las comunidades indígenas Yaguará y Amoyá la Virginia, renunciaron temporalmente a una parte del polígono de la pretensión de ZRC.

Que el 14 de julio de 2023 se realizaron mesas territoriales con el comité de impulso, las Juntas de Acción Comunal y la ANT, para la recolección de insumos para la construcción del diagnóstico e identificación de problemáticas y potencialidades del PDS de la ZRC de Chaparra y San Antonio.

Que el 28 de noviembre de 2023 CORVITER solicitó la inclusión de nuevas veredas en el polígono de ZRC Chaparral- San Antonio, justificando que “el polígono en su momento se realizó basado en la delimitación de veredas a 2017, sin embargo, con la actualización de esta información en el año 2020, los límites veredales variaron en algunos puntos, por lo cual se procede a realizar el ajuste al polígono”. Además, se informa que la adición de territorio se realiza a la zona oriental del municipio de Chaparral.

Que el 7 de marzo de 2024, el Subdirector de Gestión de la DANCP convoca a la SANT a la reunión de coordinación y preparación de consulta previa establecida en la resolución de procedencia ST0424 del 12 de abril del 2022 para el 13 de marzo de 2024.

Que el 11 de abril de 2024 se realizó taller de zonificación ambiental para la formulación del PDS con el comité de impulso de la ZRC de Chaparral.

Que el 12 de abril de 2024 se socializó el inicio del proceso consultivo de la ZRC de Chaparral- San Antonio con la mesa de concertación Pijao.

Que mediante radicado No.202462004428372 del 18 de junio de 2024, CORVITER le solicitó a la ANT realizar ajuste al polígono inicialmente propuesto, excluyendo el municipio de San Antonio, de forma que la aspiración territorial abarque únicamente el municipio de Chaparral y conformada por las siguientes veredas: La Marina, Puente Verde, La Sonrisa, Lagunilla, Astilleros, El Guadual, Horizonte, El Bosque, Pando El Líbano, Brisas San Pablo Ambeima, San Pedro Ambeima, Alto Ambeima, Aguas Claras, Dos Quebradas, El Cauchal, El Guadual, Espíritu Santo Albania, Espíritu Santo Balcones, Florestal Ambeima, La Granja Ambeima, La Ilusión, La Primavera, Las Juntas, San Fernando, San Marcos, Santuario, El Limón, Altamira, Argentina Linday, Bruselas, Buenos Aires, Calibio, Chicalá, El Jordán, El

Pródigo, El Tíbet, El Viso, Finlandia, Guayabal Cuira Adentro, Helechales, Icarcó, Irco Dos Aguas, La Aldea, La Barrialosa, La Florida, La Germania, La Glorieta, La Holanda, La Jazminia, La Lindosa, La Profunda, Las Mesetas, Madroño, Mendarco Carbonal, Mesa de Aguayo, Betania, La Sierra, Paraíso, Potrerito de Aguayo, Providencia, Punterales, Santa Cruz, Santa Rita, Tres Esquinas Banqueo, Aracamangas, Brisas Carbonal, Brisas Totumo, Carbonalito, Copete Delicias, Copete Monserrate, Copete Oriente, El Queso, Guanábano Brasilia, Hato Viejo, La Begonia, La Cima, La Cortes, La Cristalina, La Pradera, Las Tapias, Línea Diamante, Los Ángeles, Mulicú Altagracia, Mulicú Delicias, Mulicú El Agrado, Mulicú Jardín, Mulicú Las Palmas, San Alfonso, San Miguel, Santa Rosa Buenavista, Tamarco, Tine, Unión Coronillo, Violetas Totumo, Tuluñí.

Que en reunión del 05 de agosto de 2024 a la que asistió el equipo de la SATN de la ANT y el comité de impulso, se realizó validación y aprobación del nuevo polígono propuesto, indicando que la nueva área es de 72.972 ha + 656 m<sup>2</sup>, conteniendo 83 veredas oficiales conforme a capas oficiales del DANE, que son: Aguas Claras, Altamira, Alto Ambeima, Aracamangas, Argentina Linday, Astilleros, Betania, Brisas Carbonal, Brisas San Pablo Ambeima, Brisas Totumo, Bruselas, Buenos Aires, Calibio, Carbonal, Chicalá, Copete Delicias, Copete Monserrate, Copete Oriente, Dos Quebradas, El Bosque, El Guadual, El Jordán, El Paraíso, El Prodigio, El Tíbet, Espíritu Santo Albania, Espíritu Santo Balcones, Filandia, Forestal Ambeima, Granja Albeima, Guanabano, Guayabal, Hato Viejo, Helechales, Horizonte, Icarco, Irco Dos Aguas, Jazmina, La Aldea, La Barrialosa, La Begonia, La Ciera, La Cima, La Florida, La Germania, La Glorieta, La Holanda, La Lindosa, La Marina, La Pradera, La Profunda, La Sonrisa, Lagunilla, Las Cortes, Las Cruces, Las Juntas, Las Mesetas, Los Ángeles, Mendarco Carbonal, Mesa de Aguayo, Mulico Altagracia, Mulico El Agrado, Mulico Jardín, Mulico Las Delicias, Mulico Las Palmas, Pando El Líbano, Potrerito de Aguayo, Providencia, Puente Verde, Punterales, San Alfonso, San Fernando, San Marcos, San Pablo Ambeima, San Pedro Ambeima, Santa Cruz, Santa Rita, Santuario, Sector Tinaja, Tres Esquinas Banqueo, Tuluni, Violetas Totumo y Viso.

Que mediante radicado 202443009585661 del 13 de agosto de 2024 la SATN dio respuesta a solicitud de modificación del polígono, indicando que se tomaron en cuenta las modificaciones sugeridas de tal forma que la nueva área de la aspiración territorial es de 72.972 ha + 656 m<sup>2</sup>, abarcando un total de 86 veredas.

Que mediante Resolución 202443005610576 del 10 de septiembre de 2024, se da alcance a la Resolución N° 20224300281946 del 25 de octubre de 2022, la cual dio inicio al trámite administrativo para delimitar y construir la ZRC de Chaparral y San Antonio, ubicada en el departamento del Tolima. Esta Resolución cambia el área de la pretensión, excluyendo el área que comprende 32.241 ha + 4.622 m<sup>2</sup> del municipio de San Antonio, quedando una extensión total de 72.972 ha + 6.563 m<sup>2</sup>, ubicada en el municipio de Chaparral, departamento del Tolima. Esta área comprende las siguientes veredas oficiales conforme a la capa del DANE: Aguas Claras, Altamira, Alto Ambeima, Aracamangas, Argentina Linday, Astilleros, Betania, Brisas Carbonal, Brisas San Pablo Ambeima, Brisas Totumo, Bruselas, Buenos Aires, Calibio, Carbonal, Chicalá, Copete Delicias, Copete Monserrate, Copete Oriente, Dos Quebradas, El Bosque, El Guadual, El Jordán, El Paraíso, El Prodigio, El Tíbet, Espíritu Santo Albania, Espíritu Santo Balcones, Filandia, Forestal Ambeima,

Granja Albeima, Guanabano, Guayabal, Hato Viejo, Helechales, Horizonte, Icarco, Irco Dos Aguas, Jazmina, La Aldea, La Barrialosa, La Begonia, La Cierra, La Cima, La Florida, La Germania, La Glorieta, La Holanda, La Lindosa, La Marina, La Pradera, La Profunda, La Sonrisa, Lagunilla, Las Cortes, Las Cruces, Las Juntas, Las Mesetas, Los Ángeles, Mendarco Carbonal, Mesa de Aguayo, Mulico Altagracia, Mulico El Agrado, Mulico Jardín, Mulico Las Delicias, Mulico Las Palmas, Pando El Líbano, Potrerito de Aguayo, Providencia, Puente Verde, Punterales, San Alfonso, San Fernando, San Marcos, San Pablo Ambeima, San Pedro Ambeima, Santa Cruz, Santa Rita, Santuario, Sector Tinaja, Tres Esquinas Banqueo, Tuluni, Violetas Totumo y Viso; no obstante, en un ejercicio de revisión de las veredas junto con el comité de impulso, se encontró que las veredas: El Cauchal, La Ilusión, La Primavera, Madroño, Línea Diamante y Unión Coronillo no se encuentran dentro del listado de capas oficiales, pero están incluidas en el área objeto de la solicitud.

Que mediante radicados 202443009774611, 202443009774921, 202443009775591 y 202443009776181 del 13 de septiembre de 2024 se comunicó la Resolución 202443005610576 al Comité de Impulso, CORTOLMA, CMDR de Chaparral, ADR.

Que mediante radicado del Ministerio del Interior 2024-1-004044-081897-ID 419144 del 3 de octubre de 2024 la SATN consultó a la DANCP la procedencia de consulta previa del proceso de delimitación y constitución del nuevo polígono de la ZRC.

Que mediante radicado 202462006659012 del 07 de octubre de 2024, CORTOLIMA informa a la SATN que encontró diferencias en el área relacionada en la Resolución y el área reconstruida por medio de las coordenadas suministradas, así mismo se evidencia un traslape del polígono con el área protegida del Parque Nacional Natural Las Herosas de 175,77 ha y con el complejo de paramos de Las Herosas de 14,57 ha.

Que mediante radicado 202443010037981 del 15 de octubre de 2024 la Subdirección de Tierras de la Nación da respuesta a las observaciones de CORTOLIMA indicando:

“(…) que debido al tamaño de la ZRC y a la densidad de vértices de la misma, las coordenadas que se presentan en la resolución de inicio corresponden a una generalización de los vértices del polígono y debido a esto, no describen exactamente la geometría y área de la ZRC.

(…) Finalmente, se verificaron los traslapes que mencionan en el documento encontrando lo siguiente:

-De acuerdo con la información geográfica que reposa en el Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento MIGO, el polígono de la ZRC presenta colindancia, pero no traslape con el PNN Las Herosas, posiblemente el traslape que encontraron desde la oficina Asesora de Dirección Estratégico, obedece a las diferencias que presenta el polígono generalizado con el que se hizo el cruce.

-El polígono de ZRC de Chaparral efectivamente presenta un traslape con el complejo de Páramo Las Herosas de 93 ha + 8178 m<sup>2</sup>, sin embargo, de acuerdo

con las figuras enumeradas en el párrafo del artículo 1 del decreto 1147 de 2024, el complejo páramo y zonas de amortiguación no generan excepción o restricción alguna para la constitución de Zonas de reserva campesina”.

Que mediante Resolución ST-1588 del 25 de noviembre de 2024 la DANCP indicó que no procedía consulta previa con comunidades étnicas sobre la nueva aspiración territorial.

Que mediante radicado 202543000052673 del 04 de marzo de 2025 la SANT consultó a la Dirección de Acceso Tierra (DAT) sobre posibles traslapes de Territorios Campesinos Agroalimentarios con la ZRC.

Que mediante radicado 202543000222851 del 20 de marzo de 2025 la SANT solicitó información sobre presencia de minas antipersonas y situaciones de riesgo en la ZRC Chaparral al programa Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA).

Que mediante reunión del 26 de marzo de 2025 a la que asistió el equipo de ZRC de la SATN y el comité de impulso, se indicó que, si bien las asociaciones que inicialmente solicitaron el proceso de constitución fueron ASTRACATOL, ASOAMBEIMA, ASOHERMOSAS, por el paso del tiempo ASTRACATOL perdió incidencia en el territorio, lo que llevo a que algunos de sus líderes y lideresas se reorganizaran en CORVITER.

En este estado del proceso de constitución de la ZRC las organizaciones presentes son: ASOAMBEIMA, Red de mujeres Chaparralunas por la Paz, Asociación unidos por las víctimas todos por una causa (UNIVICTIMAS), Asociación por la transformación integral sustentable del sur del Tolima (INTEGRA), Asociación de pequeños ganaderos y especies menores del Sur del Tolima (ASOCHAGAN), Empresa Comunitaria Campesina Chaparral Corralito Benditos Placeres (EMCOCHAPARRAL CORRALITO B P), Asociación de productores de especies menores - Granja Apícola NIZA, CORVITER, Asociación de Mujeres de Irco (ASMUIRICO) y la Asociación Jóvenes Rurales de Irco.

Que los días 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2025 se realizaron las jornadas de recolección de información para la construcción del diagnóstico y prospectiva del Plan de Desarrollo Sostenible.

Que mediante radicado 202540000121193 del 1 de abril de 2025 la DAT informó las ZRC en las que se presenta traslape con TECAM, en la cual, no se encuentra listada la ZRC de Chaparral.

Que el día 24 de junio de 2025 producto de reunión entre los profesionales ambiental y SIG del equipo ZRC de SATN con la líder geográfica del grupo de sistemas de información étnico de la DAE, se identificó la existencia de traslapes con solicitudes de reconocimiento de territorialidades de comunidades étnicas de junio de 2025, razón por la cual el equipo ZRC indicó que realizaría la exclusión de las áreas indicadas.

Que en reunión del 25 de junio de 2025 a la que asistió el equipo de ZRC de la SATN y el comité de impulso, se indicó que debido al traslape indicado por la DAE y adicionalmente

teniendo en cuenta que es necesario excluir la zona de expansión urbana del municipio de Chaparral, se requiere modificar la extensión del polígono, siendo entonces 72315 ha + 5284 m<sup>2</sup> la nueva área. Así mismo, se socializó con el comité de impulso análisis y aplicación de la Unidad Agrícola Familiar, la zonificación ambiental y productiva, la armonización del PDS con los instrumentos del PDET y otros planes vigentes y se explicaron las líneas estratégicas y programas del PDS. Los asistentes valoraron la profundidad del análisis, la claridad del enfoque territorial del plan y su coherencia con las realidades del campesinado.

Que mediante radicado 202543000250663 del 1 de julio de 2025 la SATN consultó a la DAE de la ANT sobre la presencia, en el nuevo polígono de la ZRC, de resguardos, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, comunidades negras, raizales o palenqueras.

Que mediante radicados No.202543000956811 del 7 de julio de 2025 y 202543000959801 del 8 de julio 2025 la SATN envió convocatoria a las entidades, JAC y comité de impulso de la ZRC para la participación en la audiencia pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC, el día 26 de julio de 2025.

Que mediante radicados No. 202543001085741 y 202543001085851 del 23 de julio de 2025 la SANT indica a las entidades, JAC y comité de impulso de la ZRC que debido a dificultades de acceso y seguridad pública fue necesario reprogramar la Audiencia Pública para el 9 de agosto de 2025.

Que el 09 de agosto de 2025, se celebró la audiencia pública, en el Polideportivo del corregimiento El Limón, en el departamento del Tolima, logrando la participación de 461 personas: 279 hombres (60,5 %) y 182 mujeres (39,5 %); lo cual hizo que la jornada estuviera marcada por un alto nivel de compromiso y participación, reflejando el interés de la comunidad y de los actores institucionales en avanzar juntos en este proceso histórico, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Agencia Nacional de Tierras
- Universidad del Tolima
- ICA Seccional de Tolima
- ART
- Alcaldía de Chaparral
- UPRA
- Gobernación del Tolima
- Misión de verificación ONU
- Defensoría del Pueblo
- Unidad de Solidaridad
- Ministerio de Energía
- AUNAP
- PNN
- Ministerio del Interior-Grupo de Asuntos Campesinos

- SENA. Subdirector del Centro de Comercio y Servicios Regional Tolima
- AGROSAVIA.
- Consejería Comisionada de Paz
- Ministerio de Prosperidad Social Tolima.
- DNP
- Jael Quiroga-Senadora Pacto Histórico
- ADR
- ASOAMBEIMA
- Red de mujeres Chaparralunas por la Paz
- UNIVICTIMAS
- INTEGRA
- ASOCHAGAN
- EMCOCHAPARRAL CORRALITO B P
- Asociación de productores de especies menores - Granja Apícola NIZA
- CORVITER
- ASMUIRCO
- Asociación Jóvenes Rurales de Irco

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuesta de las comunidades campesinas en su visión del territorio como ZRC, haciendo énfasis en los problemas sociales y productivos que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias del territorio, y la propuesta de ordenamiento, encaminada a mejorar sus condiciones de vida y a superar las problemáticas identificadas.

Que mediante radicado 202550000325003 del 11 de agosto de 2025 la DAE indica a la SATN que la ZRC Chaparral no presenta traslapes con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras.

Que mediante radicado 202543000327803 del 15 de agosto de 2025 la SANT solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC. Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. xxx del x al x de xx de 2025, durante 6 días hábiles (Folio xx).

Que mediante memorando No. xx del xx de xx de 2025, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz”.

## **2. Ámbito de aplicación del respectivo acto administrativo y los sujetos a quien va dirigido.**

En los últimos años la jurisprudencia y nuevos instrumentos normativos han consolidado un marco de derechos a favor del campesinado y le otorgaron estatus de sujeto de especial

protección constitucional. Este reconocimiento que tiene como punto máximo el Acto Legislativo 01 de 2023, admite que este sujeto colectivo tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, pero también está vinculada de manera directa con sus condiciones de subsistencia y el desarrollo de su proyecto de vida.

Es así que en el proceso de constitución de las ZRC se prevé la formulación de los PDS que inciden en el ordenamiento territorial y social de la propiedad y que tienen como objetivo la implementación de un conjunto de acciones por parte del Estado para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio que será delimitado, caracterizado y sobre los que se haría un reconocimiento de las ZRC como territorialidad campesina, en donde serán priorizadas políticas públicas de ordenamiento social de la propiedad rural, formalización y dotación de tierras y de ejecución de proyectos integrales establecidos desde la economía familiar, la soberanía alimentaria y la participación reforzada.

De esta forma las ZRC se constituyen en un mecanismo para brindar garantías a los derechos de las comunidades campesinas y para materializar la relación de estos con su territorio que es el escenario donde se desarrollan sus dimensiones sociales, económicas políticas y ambientales.

Con la constitución de esta ZRC se da un impulso definitivo a la solicitud presentada por la comunidad campesina de Chaparral desde el 2018, quienes ven esta figura una alternativa para el mejoramiento de sus condiciones de vida. Esta actuación responde al llamado de la Corte Constitucional en la Sentencia T-090 de 2023, que, en clave de reconocimiento y mandato de acción, protegió los derechos de las comunidades campesinas y exhortó a las instituciones a avanzar con celeridad en la adopción de las decisiones necesarias para garantizar, de manera efectiva, el cumplimiento de sus derechos.

“Entonces, como sucede con el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas o afrodescendientes, respecto de las comunidades campesinas también es exigible el respeto del derecho de acceso a la tierra a través de la titulación correspondiente conforme las normas del derecho al debido proceso y la resolución de las solicitudes, en este caso de constitución de ZRC, en un plazo razonable y sin dilaciones injustificadas. Una actuación contraria genera una amenaza contra los derechos de la población campesina y las expone a un mayor grado de vulnerabilidad”

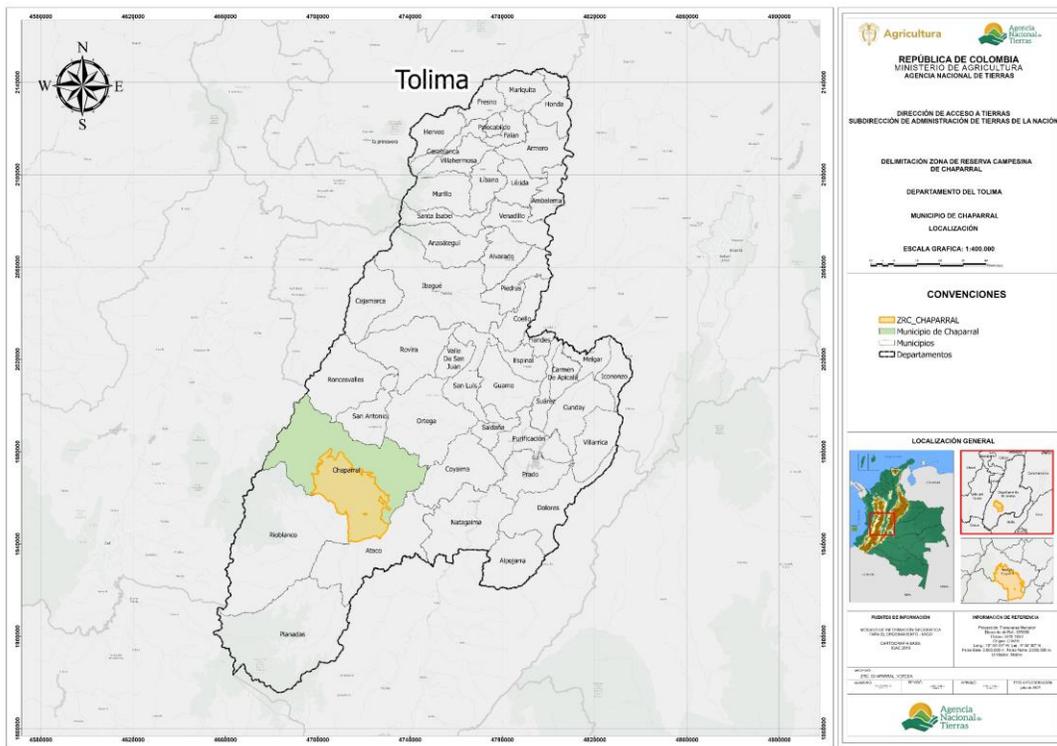
En este sentido, la constitución de la ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz” ubicada en el municipio de Chaparral en el departamento del Tolima, espera estar acompañada de la implementación de las iniciativas comunitarias en pro de la economía campesina y la conservación y cierre de la frontera agrícola.

Adicionalmente, se espera que la Constitución de la ZRC contribuya i) a la formalización de la propiedad rural ii) a ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia

de predios; iii) al control de la ampliación de la frontera agrícola y iv) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

La ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz” se encuentra ubicada en el municipio de Chaparral del departamento de Tolima, en la región Andina de Colombia. Está ubicado aproximadamente a 285 km al suroeste de Ibagué, la capital departamental. Limita territorialmente con los siguientes municipios: Norte: San Antonio y Ortega, Sur: Rioblanco y el departamento del Huila, Este: Ataco y Oeste: Planadas. (Mapa 1).

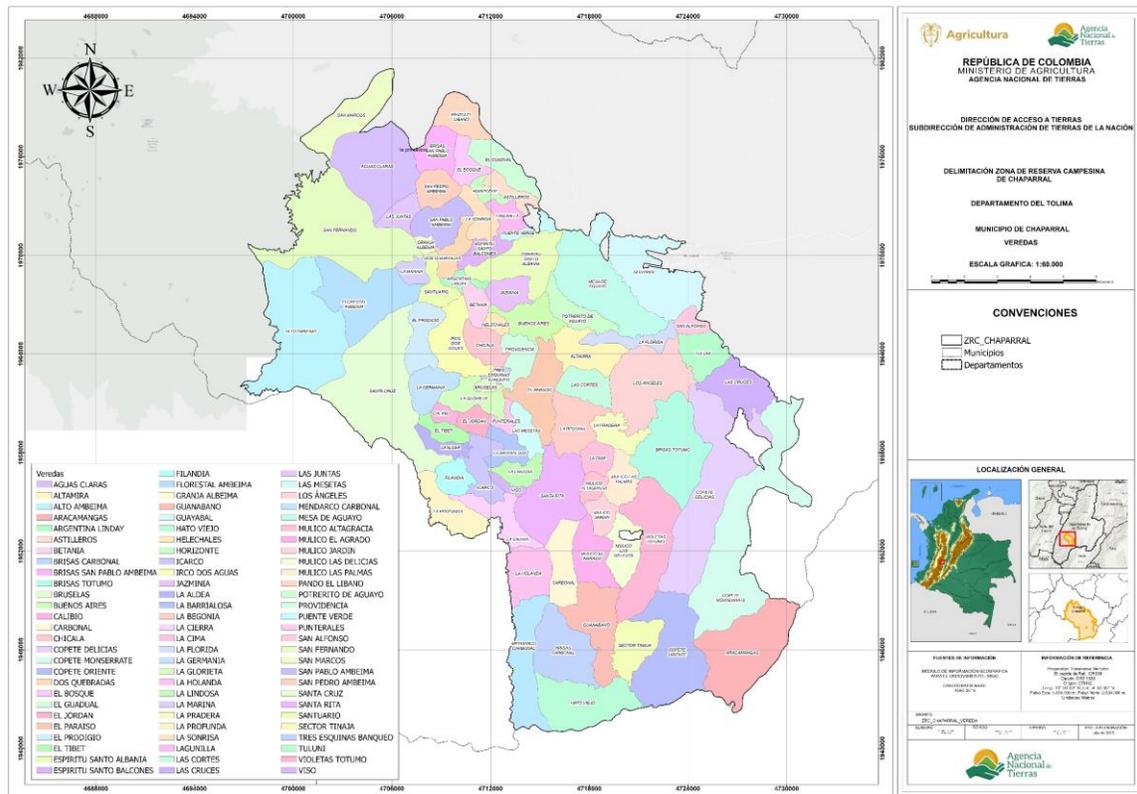
**Mapa 1. Ubicación geográfica ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz”**



Fuente Elaboración propia (2025)

La ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz” tiene una extensión aproximada 72.315 ha+ 5284 m<sup>2</sup>, lo que representa el 34.43% del territorio municipal, está conformada por 83 veredas conforme a información oficial del DANE 2024, no obstante, en un ejercicio de revisión de las veredas en conjunto con los solicitantes, se encontraron 6 veredas que no se encuentran dentro del listado de capas oficiales del DANE, pero están incluidas en el área objeto de la solicitud, como veredas reconocidas comunitariamente. (Mapa 2 y Tabla 1).

## Mapa 2. Delimitación ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz”



Fuente: Elaboración propia (2025)

Tabla 1. Veredas que conforman la ZRC.

Nº	Vereda	Tipo de Vereda
1	Aguas Claras	Vereda Información oficial DANE 2024
2	Altamira	Vereda Información oficial DANE 2024
3	Alto Ambeima	Vereda Información oficial DANE 2024
4	Aracamangas	Vereda Información oficial DANE 2024
5	Argentina Linday	Vereda Información oficial DANE 2024
6	Astilleros	Vereda Información oficial DANE 2024
7	Betania	Vereda Información oficial DANE 2024
8	Brisas Carbonal	Vereda Información oficial DANE 2024
9	Brisas San Pablo Ambeima	Vereda Información oficial DANE 2024
10	Brisas Totumo	Vereda Información oficial DANE 2024

N°	Vereda	Tipo de Vereda
11	Bruselas	Vereda Información oficial DANE 2024
12	Buenos Aires	Vereda Información oficial DANE 2024
13	Calibio	Vereda Información oficial DANE 2024
14	Carbonal	Vereda Información oficial DANE 2024
15	Chicalá	Vereda Información oficial DANE 2024
16	Copete Delicias	Vereda Información oficial DANE 2024
17	Copete Monserrate	Vereda Información oficial DANE 2024
18	Copete Oriente	Vereda Información oficial DANE 2024
19	Dos Quebradas	Vereda Información oficial DANE 2024
20	El Bosque	Vereda Información oficial DANE 2024
21	El Guadual	Vereda Información oficial DANE 2024
22	El Jordán	Vereda Información oficial DANE 2024
23	El Paraíso	Vereda Información oficial DANE 2024
24	El Prodigio	Vereda Información oficial DANE 2024
25	El Tíbet	Vereda Información oficial DANE 2024
26	Espíritu Santo Albania	Vereda Información oficial DANE 2024
27	Espíritu Santo Balcones	Vereda Información oficial DANE 2024
28	Filandia	Vereda Información oficial DANE 2024
29	Forestal Ambeima	Vereda Información oficial DANE 2024
30	Granja Albeima	Vereda Información oficial DANE 2024
31	Guanabano	Vereda Información oficial DANE 2024
32	Guayabal	Vereda Información oficial DANE 2024
33	Hato Viejo	Vereda Información oficial DANE 2024
34	Helechales	Vereda Información oficial DANE 2024
35	Horizonte	Vereda Información oficial DANE 2024
36	Icarco	Vereda Información oficial DANE 2024
37	Irco Dos Aguas	Vereda Información oficial DANE 2024
38	Jazmina	Vereda Información oficial DANE 2024
39	La Aldea	Vereda Información oficial DANE 2024
40	La Barrialosa	Vereda Información oficial DANE 2024
41	La Begonia	Vereda Información oficial DANE 2024
42	La Cierra	Vereda Información oficial DANE 2024
43	La Cima	Vereda Información oficial DANE 2024
44	La Florida	Vereda Información oficial DANE 2024
45	La Germania	Vereda Información oficial DANE 2024
46	La Glorieta	Vereda Información oficial DANE 2024
47	La Holanda	Vereda Información oficial DANE 2024
48	La Lindosa	Vereda Información oficial DANE 2024
49	La Marina	Vereda Información oficial DANE 2024
50	La Pradera	Vereda Información oficial DANE 2024
51	La Profunda	Vereda Información oficial DANE 2024
52	La Sonrisa	Vereda Información oficial DANE 2024
53	Lagunilla	Vereda Información oficial DANE 2024

N°	Vereda	Tipo de Vereda
54	Las Cortes	Vereda Información oficial DANE 2024
55	Las Cruces	Vereda Información oficial DANE 2024
56	Las Juntas	Vereda Información oficial DANE 2024
57	Las Mesetas	Vereda Información oficial DANE 2024
58	Los Ángeles	Vereda Información oficial DANE 2024
59	Mendarco Carbonal	Vereda Información oficial DANE 2024
60	Mesa de Aguayo	Vereda Información oficial DANE 2024
61	Mulico Altagracia	Vereda Información oficial DANE 2024
62	Mulico El Agrado	Vereda Información oficial DANE 2024
63	Mulico Jardín	Vereda Información oficial DANE 2024
64	Mulico Las Delicias	Vereda Información oficial DANE 2024
65	Mulico Las Palmas	Vereda Información oficial DANE 2024
66	Pando El Líbano	Vereda Información oficial DANE 2024
67	Potrerito De Aguayo	Vereda Información oficial DANE 2024
68	Providencia	Vereda Información oficial DANE 2024
69	Puente Verde	Vereda Información oficial DANE 2024
70	Punterales	Vereda Información oficial DANE 2024
71	San Alfonso	Vereda Información oficial DANE 2024
72	San Fernando	Vereda Información oficial DANE 2024
73	San Marcos	Vereda Información oficial DANE 2024
74	San Pablo Ambeima	Vereda Información oficial DANE 2024
75	San Pedro Ambeima	Vereda Información oficial DANE 2024
76	Santa Cruz	Vereda Información oficial DANE 2024
77	Santa Rita	Vereda Información oficial DANE 2024
78	Santuario	Vereda Información oficial DANE 2024
79	Sector Tinaja	Vereda Información oficial DANE 2024
80	Tres Esquinas Banqueo	Vereda Información oficial DANE 2024
81	Tuluni	Vereda Información oficial DANE 2024
82	Violetas Totumo	Vereda Información oficial DANE 2024
83	Viso	Vereda Información oficial DANE 2024
84	El Cauchal	Vereda Comunitaria
85	La Ilusión	Vereda Comunitaria
86	La Primavera	Vereda Comunitaria
87	Madroño	Vereda Comunitaria
88	Línea Diamante	Vereda Comunitaria
89	Unión Coronillo	Vereda Comunitaria

**Tabla 2. Coordenadas ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz”**

<b>CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12</b>				
<b>GLOBO 1 ZRC CHAPARRAL</b>				
<b>No_PTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	4700569,76	1977268,23	3° 47' 24,171" N	75° 41' 48,652" W
2	4706095,69	1981351,64	3° 49' 37,629" N	75° 38' 50,017" W
3	4709681,91	1979932,58	3° 48' 51,799" N	75° 36' 53,674" W
4	4710569,39	1979690,31	3° 48' 44,002" N	75° 36' 24,894" W
5	4714819,56	1974472,19	3° 45' 54,573" N	75° 34' 6,673" W
6	4717991,26	1971399,28	3° 44' 14,853" N	75° 32' 23,614" W
7	4718463,05	1972590,41	3° 44' 53,668" N	75° 32' 8,438" W
8	4718460,23	1972435,55	3° 44' 48,627" N	75° 32' 8,515" W
9	4718600,80	1972570,14	3° 44' 53,021" N	75° 32' 3,973" W
10	4719452,64	1971927,44	3° 44' 32,182" N	75° 31' 36,311" W
11	4721420,30	1971124,48	3° 44' 6,229" N	75° 30' 32,480" W
12	4723859,47	1970755,39	3° 43' 54,440" N	75° 29' 13,411" W
13	4723066,77	1970353,63	3° 43' 41,289" N	75° 29' 39,059" W
14	4722792,95	1970493,95	3° 43' 45,832" N	75° 29' 47,945" W
15	4722644,62	1970366,39	3° 43' 41,666" N	75° 29' 52,739" W
16	4722782,62	1970174,41	3° 43' 35,429" N	75° 29' 48,250" W
17	4722586,94	1970065,25	3° 43' 31,858" N	75° 29' 54,581" W
18	4721530,73	1970303,09	3° 43' 39,502" N	75° 30' 28,826" W
19	4721419,69	1970252,56	3° 43' 37,847" N	75° 30' 32,419" W
20	4722443,59	1969619,51	3° 43' 17,336" N	75° 29' 59,185" W
21	4722414,64	1969321,47	3° 43' 7,632" N	75° 30' 0,095" W
22	4721353,66	1969529,84	3° 43' 14,316" N	75° 30' 34,492" W
23	4721308,19	1969204,86	3° 43' 3,734" N	75° 30' 35,936" W
24	4721594,52	1969255,52	3° 43' 5,409" N	75° 30' 26,662" W
25	4721598,83	1969363,76	3° 43' 8,933" N	75° 30' 26,533" W
26	4724751,56	1968935,72	3° 42' 55,289" N	75° 28' 44,339" W
27	4725037,03	1968688,56	3° 42' 47,270" N	75° 28' 35,066" W
28	4724869,38	1966675,94	3° 41' 41,741" N	75° 28' 40,316" W
29	4729044,43	1961907,69	3° 39' 6,900" N	75° 26' 24,614" W
30	4729524,45	1961136,52	3° 38' 41,839" N	75° 26' 8,993" W
31	4729696,89	1961185,74	3° 38' 43,456" N	75° 26' 3,410" W
32	4730196,84	1960965,86	3° 38' 36,343" N	75° 25' 47,192" W
33	4730283,11	1961439,09	3° 38' 51,755" N	75° 25' 44,438" W
34	4730732,21	1961221,28	3° 38' 44,704" N	75° 25' 29,868" W

<b>CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12</b>				
<b>GLOBO 1 ZRC CHAPARRAL</b>				
<b>No_PTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
35	4730983,18	1961300,10	3° 38' 47,292" N	75° 25' 21,743" W
36	4731029,64	1961288,35	3° 38' 46,914" N	75° 25' 20,236" W
37	4731468,47	1954770,24	3° 35' 14,769" N	75° 25' 5,455" W
38	4730801,98	1948571,42	3° 31' 52,923" N	75° 25' 26,521" W
39	4727321,04	1942891,78	3° 28' 47,742" N	75° 27' 18,810" W
40	4727279,55	1942502,66	3° 28' 35,071" N	75° 27' 20,121" W
41	4726710,48	1942478,17	3° 28' 34,226" N	75° 27' 38,554" W
42	4726386,72	1942642,54	3° 28' 39,549" N	75° 27' 49,056" W
43	4725060,87	1943453,38	3° 29' 5,830" N	75° 28' 32,075" W
44	4722163,59	1942536,00	3° 28' 35,719" N	75° 30' 5,850" W
45	4719582,02	1941978,42	3° 28' 17,347" N	75° 31' 29,427" W
46	4716571,88	1941060,55	3° 27' 47,207" N	75° 33' 6,853" W
47	4713542,23	1941123,63	3° 27' 48,994" N	75° 34' 44,992" W
48	4713160,36	1944218,57	3° 29' 29,696" N	75° 34' 57,636" W
49	4713264,61	1946219,30	3° 30' 34,827" N	75° 34' 54,438" W
50	4713243,33	1949559,39	3° 32' 23,541" N	75° 34' 55,427" W
51	4712493,15	1952765,53	3° 34' 7,829" N	75° 35' 20,019" W
52	4710964,53	1952801,37	3° 34' 8,855" N	75° 36' 9,541" W
53	4709509,24	1953274,66	3° 34' 24,125" N	75° 36' 56,727" W
54	4708306,05	1954376,78	3° 34' 59,885" N	75° 37' 35,805" W
55	4707883,19	1955392,12	3° 35' 32,892" N	75° 37' 49,597" W
56	4704755,16	1958276,46	3° 37' 6,473" N	75° 39' 31,199" W
57	4699236,67	1961681,01	3° 38' 56,745" N	75° 42' 30,294" W
58	4697305,15	1970438,87	3° 43' 41,578" N	75° 43' 33,732" W
59	4697244,61	1970721,40	3° 43' 50,767" N	75° 43' 35,722" W
60	4702029,79	1975704,10	3° 46' 33,413" N	75° 41' 1,191" W
61	4701165,48	1976404,89	3° 46' 56,134" N	75° 41' 29,264" W
62	4700890,58	1976534,29	3° 47' 0,317" N	75° 41' 38,184" W
63	4700443,42	1976954,85	3° 47' 13,959" N	75° 41' 52,714" W
64	4700484,51	1977225,87	3° 47' 22,784" N	75° 41' 51,410" W
89	4704022,19	1977485,02	3° 47' 31,575" N	75° 39' 56,815" W
90	4706005,44	1978161,65	3° 47' 53,795" N	75° 38' 52,623" W
91	4707304,10	1976398,60	3° 46' 56,542" N	75° 38' 10,372" W
92	4716083,55	1971574,26	3° 44' 20,368" N	75° 33' 25,443" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12				
GLOBO 1 ZRC CHAPARRAL				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
93	4726509,79	1964024,35	3° 40' 15,576" N	75° 27' 46,926" W
94	4730738,42	1959407,53	3° 37' 45,662" N	75° 25' 29,509" W
95	4729530,93	1957035,71	3° 36' 55,656" N	75° 26' 3,829" W
96	4728725,18	1955943,50	3° 35' 52,724" N	75° 26' 34,437" W
97	4727257,15	1950558,50	3° 32' 57,303" N	75° 27' 21,533" W
98	4730066,16	1946338,51	3° 30' 40,173" N	75° 25' 50,171" W
99	4712950,40	1951770,61	3° 33' 35,487" N	75° 35' 5,116" W
100	4712595,06	1954045,19	3° 34' 49,489" N	75° 35' 16,834" W
101	4711850,26	1953888,08	3° 34' 44,307" N	75° 35' 40,948" W
102	4708391,79	1953533,41	3° 34' 32,443" N	75° 37' 32,949" W
103	4705421,14	1958870,37	3° 37' 25,867" N	75° 39' 9,681" W
104	4701764,25	1961247,83	3° 38' 42,893" N	75° 41' 8,372" W
105	4696775,70	1962029,78	3° 39' 7,853" N	75° 43' 50,048" W
106	4699269,81	1964723,49	3° 40' 35,766" N	75° 42' 29,518" W
107	4698179,06	1966503,83	3° 41' 33,600" N	75° 43' 5,028" W
108	4700034,02	1970407,48	3° 43' 40,830" N	75° 42' 5,322" W
109	4699522,73	1972963,24	3° 45' 3,958" N	75° 42' 22,142" W
110	4700114,40	1974957,87	3° 46' 8,933" N	75° 42' 3,173" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12				
GLOBO 2 ZRC CHAPARRAL				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
65	1971745,90	4714527,20	3° 44' 25,807" N	75° 34' 15,886" W
66	1971726,00	4714576,40	3° 44' 25,164" N	75° 34' 14,290" W
67	1971699,80	4714566,10	3° 44' 24,310" N	75° 34' 14,622" W
68	1971719,60	4714519,20	3° 44' 24,950" N	75° 34' 16,143" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12				
EXCLUSIÓN 1				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
69	1973114,39	4714097,28	3° 45' 10,309" N	75° 34' 29,946" W
70	1973030,71	4714547,60	3° 45' 7,628" N	75° 34' 15,348" W
71	1971478,67	4714998,38	3° 44' 17,154" N	75° 34' 0,594" W

72	1971381,12	4714780,48	3° 44' 13,958" N	75° 34' 7,645" W
----	------------	------------	------------------	------------------

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12 EXCLUSIÓN 2				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
73	1953232,450	4719836,815	3° 34' 23,691" N	75° 31' 22,161" W
74	1953233,467	4721278,088	3° 34' 23,853" N	75° 30' 35,469" W
75	1952771,242	4721128,040	3° 34' 8,794" N	75° 30' 40,289" W
76	1952914,788	4719788,922	3° 34' 13,347" N	75° 31' 23,684" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12 EXCLUSIÓN 3				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
77	1970607,171	4718615,681	3° 43' 49,128" N	75° 32' 3,307" W
78	1971460,652	4719175,982	3° 44' 16,962" N	75° 31' 45,232" W
79	1969870,083	4719195,130	3° 43' 25,190" N	75° 31' 44,464" W
80	1969854,822	4718877,786	3° 43' 24,664" N	75° 31' 54,745" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12 EXCLUSIÓN 4				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
81	1968973,930	4722840,781	3° 42' 56,358" N	75° 29' 46,256" W
82	1968987,475	4722861,821	3° 42' 56,801" N	75° 29' 45,575" W
83	1968976,778	4722868,579	3° 42' 56,453" N	75° 29' 45,355" W
84	1968964,577	4722844,660	3° 42' 56,054" N	75° 29' 46,129" W

CUADRO DE COORDENADAS ZRC CHAPARRAL ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12 EXCLUSIÓN 5				
No_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
85	1958843,085	4726308,615	3° 37' 26,899" N	75° 27' 52,985" W
86	1960711,957	4727120,903	3° 38' 27,806" N	75° 27' 26,832" W
87	1958303,402	4729114,642	3° 37' 9,578" N	75° 26' 22,023" W
88	1956941,481	4728644,715	3° 36' 25,204" N	75° 26' 37,130" W

ASPIRACIÓN ZRC CHAPARRAL "TIERRA, VIDA Y PAZ" –TOLIMA
ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
<b>72.315 ha + 5.284 m<sup>2</sup></b>

## LINDEROS TÉCNICOS

### POR EL NORTE:

**Lindero 1:** Inicia en el punto 1 de coordenadas planas E = 4700569.76 m, N = 1977268.23 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Davis; en una distancia acumulada de 7210.36 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas E = 4706095.69 m, N = 1981351.64 m.

**Lindero 2:** Inicia en el punto 2 de coordenadas planas E = 4706095.69 m, N = 1981351.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; en una distancia de 13671.64 m, hasta encontrar el punto 89 de coordenadas plana E = 1977485.02 m, N = 4704022.19 m.

Del punto 89 de coordenadas plana E = 1977485.02 m, N = 4704022.19 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 90 de coordenadas plana E = 1978161.65 m, N = 4706005.44 m.

Del punto 90 de coordenadas plana E = 1978161.65 m, N = 4706005.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 91 de coordenadas plana E = 1976398.60 m, N = 4707304.10 m.

Del punto 91 de coordenadas plana E = 1976398.60 m, N = 4707304.10 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta 3 de coordenadas planas E = 4709681.91 m, N = 1979932.58 m.

**Lindero 3:** Inicia en el punto 3 de coordenadas planas E = 4709681.91 m, N = 1979932.58 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Los Sauces; en una distancia de 987.73 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas E = 4710569.39 m, N = 1979690.31 m.

**Lindero 4:** Inicia en el punto 4 de coordenadas planas E = 4710569.39 m, N = 1979690.31 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Moral; en una distancia de 7369.10 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas E = 4714819.56 m, N = 1974472.19 m.

**Lindero 5:** Inicia en el punto 5 de coordenadas planas E = 4714819.56 m, N = 1974472.19 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Salina; en una distancia acumulada de 6225.05 m, pasando por el punto 92 de coordenadas plana E = 1971574.26 m, N = 4716083.55 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas E = 4717991.26 m, N = 1971399,28 m.

**Lindero 6:** Inicia en el punto 6 de coordenadas planas E = 4717991.26 m, N = 1971399.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Maito; en una distancia de 1407.87 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas E = 4718463.05 m, N = 1972590.41 m.

**Lindero 7:** Inicia en el punto 7 de coordenadas planas E = 4718463.05 m, N = 1972590.41 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Guayabal; en una distancia acumulada de 3558.12 m, hasta el punto 8 de coordenadas planas E = 4718460.23 m, N = 1972435.55 m.

Del punto 8 de coordenadas planas E = 4718460.23 m, N = 1972435.55 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas E = 4718600.80 m, N = 1972570.14 m.

**Lindero 8:** Inicia en el punto 9 de coordenadas planas E = 4718600.80 m, N = 1972570.14 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Maito; en una distancia de 1297.64 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas E = 4719452.64 m, N = 1971927.44 m.

**Lindero 9:** Inicia en el punto 10 de coordenadas planas E = 4719452.64 m, N = 1971927.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Talani; en una distancia de 2999.75 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas E = 4721420.30 m, N = 1971124.48 m.

**Lindero 10:** Inicia en el punto 11 de coordenadas planas E = 4721420.30 m, N = 1971124.48 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Potrerito de Agua; en una distancia de 3303.39 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas E = 4723859.47 m, N = 1970755.39 m.

**Lindero 11:** Inicia en el punto 12 de coordenadas planas E = 4723859.47 m, N = 1970755.39 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; en una distancia acumulada de 10875.37 m, pasando por el punto 13 de coordenadas planas E = 4723066.77 m, N = 1970353.63 m,

Del punto 13 de coordenadas planas E = 4723066.77 m, N = 1970353.63 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas E = 4722792.95 m, N = 1970493.95 m.

Del punto 14 de coordenadas planas E = 4722792.95 m, N = 1970493.95 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas E = 4722644.62 m, N = 1970366.39 m.

Del punto 15 de coordenadas planas E = 4722644.62 m, N = 1970366.39 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas E = 4722782.62 m, N = 1970174.41 m.

Del punto 16 de coordenadas planas E = 4722782.62 m, N = 1970174.41 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas E = 4722586.94 m, N = 1970065.25 m.

Del punto 17 de coordenadas planas E = 4722586.94 m, N = 1970065.25 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas E = 4721530.73 m, N = 1970303.09 m.

Del punto 18 de coordenadas planas E = 4721530.73 m, N = 1970303.09 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas E = 4721419.69 m, N = 1970252.56 m.

Del punto 19 de coordenadas planas E = 4721419.69 m, N = 1970252.56 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas E = 4722443.59 m, N = 1969619.51 m.

Del punto 20 de coordenadas planas E = 4722443.59 m, N = 1969619.51 m, en línea quebrada en sentido sur, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas E = 4722414.64 m, N = 1969321.47 m.

Del punto 21 de coordenadas planas E = 4722414.64 m, N = 1969321.47 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas E = 4721353.66 m, N = 1969529.84 m.

Del punto 22 de coordenadas planas E = 4721353.66 m, N = 1969529.84 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas E = 4721308.19 m, N = 1969204.86 m.

Del punto 23 de coordenadas planas E = 4721308.19 m, N = 1969204.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas E = 4721594.52 m, N = 1969255.52 m

Del punto 24 de coordenadas planas E = 4721594.52 m, N = 1969255.52 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas E = 4721598.83 m, N = 1969363.76 m.

Del punto 25 de coordenadas planas E = 4721598.83 m, N = 1969363.76 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Centro Poblado de Chaparral; pasando por el punto 26 de coordenadas planas E = 4724751.56 m, N = 1968935.72 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas planas E = 4725037.03 m, N = 1968688.56 m.

#### **POR EL ESTE:**

**Lindero 12:** Inicia en el punto 27 de coordenadas planas E = 4725037.03 m, N = 1968688.56 m, en línea quebrada en sentido sur siguiendo el borde de la vereda San

Miguel; en una distancia de 2605.67 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas E = 4724869.38 m, N = 1966675.94 m.

**Lindero 13:** Inicia en el punto 28 de coordenadas planas E = 4724869.38 m, N = 1966675.94 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia acumulada de 7948.56 m, pasando por el punto 93 de coordenadas plana E = 1964024.35 m, N = 4726509.79 m, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas planas E = 4729044.43 m, N = 1961907.69 m.

**Lindero 14:** Inicia en el punto 29 de coordenadas planas E = 4729044.43 m, N = 1961907.69 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 1184.41 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas E = 4729524.45 m, N = 1961136.52 m.

**Lindero 15:** Inicia en el punto 30 de coordenadas planas E = 4729524.45 m, N = 1961136.52 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia de 229.29 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas E = 4729696,89 m, N = 1961185,74 m.

**Lindero 16:** Inicia en el punto 31 de coordenadas planas E = 4729696,89 m, N = 1961185,74 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 556.33 m, hasta encontrar el punto 32 de coordenadas planas E = 4730196.84 m, N = 1960965.86 m.

**Lindero 17:** Inicia en el punto 32 de coordenadas planas E = 4730196.84 m, N = 1960965.86 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Queso; en una distancia de 564.16 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas E = 4730283,11 m, N = 1961439,09 m.

**Lindero 18:** Inicia en el punto 33 de coordenadas planas E = 4730283,11 m, N = 1961439,09 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 514.23 m, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas E = 4730732.21 m, N = 1961221.28 m..

**Lindero 19:** Inicia en el punto 34 de coordenadas planas E = 4730732.21 m, N = 1961221.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Amoya; en una distancia de 266.44 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas E = 4730983.18 m, N = 1961300.10 m

**Lindero 20:** Inicia en el punto 35 de coordenadas planas E = 4730983.18 m, N = 1961300.10 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Solicitud Colonial Yaguara; en una distancia de 48.26 m, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas planas E = 4731029.64 m, N = 1961288.35 m.

**Lindero 21:** Inicia en el punto 36 de coordenadas planas E = 4731029.64 m, N = 1961288.35 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda

Santa Rosa; en una distancia acumulada de 8255.86, pasando por el punto 94 de coordenadas plana E = 1959407.5295 m, N = 4730738.4168 m, hasta encontrar el punto 95 de coordenadas planas E = 4729530,93 m, N = 1957035,71 m.

Del punto 95 de coordenadas planas E = E = 4729530,93 m, N = 1957035,71 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Santa Rosa, hasta encontrar el punto 37 de coordenadas planas E = 4731468.47 m, N = 1954770.24 m.

**Lindero 22:** Inicia en el punto 37 de coordenadas planas E = 4731468.47 m, N = 1954770.24 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Tine; en una distancia acumulada de 1487.85 m, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas plana E = 1955943.50 m, N = 4728725.18 m.

Del punto 96 de coordenadas plana E = 1955943.50 m, N = 4728725.18 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Tine, hasta encontrar el punto 97 de coordenadas plana E = 1950558.5 m, N = 4727257.15 m.

Del punto 97 de coordenadas plana E = 1950558.5 m, N = 4727257.15 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Tine, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas planas E = 4730801.98 m, N = 1948571.42 m.

**Lindero 23:** Inicia en el punto 38 de coordenadas planas E = 4730801.98 m, N = 1948571.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Viso; en una distancia acumulada de 6947.81 m, pasando por el punto 98 de coordenadas plana E = 1946338.51 m, N = 4730066.16 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas E = 4727321.04 m, N = 1942891.78 m.

**Lindero 24:** Inicia en el punto 39 de coordenadas planas E = 4727321.04 m, N = 1942891.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Chilirco; en una distancia de 393.54 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas E = 4727279.55 m, N = 1942502.66 m.

#### **POR EL SUR:**

**Lindero 25:** Inicia en el punto 40 de coordenadas planas E = 4727279.55 m, N = 1942502.66 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Neme; en una distancia de 993.60 m, hasta encontrar el punto 41 de coordenadas planas E = 4726710.48 m, N = 1942478.17 m.

**Lindero 26:** Inicia en el punto 41 de coordenadas planas E = 4726710.48 m, N = 1942478.17 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Resguardo Indígena Pueblo Viejo Santa Rita La Mina; en una distancia de 932.91 m, hasta encontrar el punto 42 de coordenadas planas E = 4726386.72 m, N = 1942642.54 m.

**Lindero 27:** Inicia en el punto 42 de coordenadas planas E = 4726386.72 m, N = 1942642.54 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El

Neme; en una distancia de 1770.05 m, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas E = 4725060.87 m, N = 1943453.38 m

**Lindero 28:** Inicia en el punto 43 de coordenadas planas E = 4725060.87 m, N = 1943453.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Pastalito; en una distancia de 3270.75 m, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas planas E = 4722163.59 m, N = 1942536.00 m.

**Lindero 29:** Inicia en el punto 44 de coordenadas planas E = 4722163.59 m, N = 1942536.00 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Pueblo Nuevo; en una distancia de 2982.17 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas E = 4719582.02 m, N = 1941978.42 m.

**Lindero 30:** Inicia en el punto 45 de coordenadas planas E = 4719582.02 m, N = 1941978.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Mesa de Pole; en una distancia de 3325.16 m, hasta encontrar el punto 46 de coordenadas planas E = 4716571.88 m, N = 1941060.55 m.

**Lindero 31:** Inicia en el punto 46 de coordenadas planas E = 4716571.88 m, N = 1941060.55 m, en línea quebrada en sentido este, siguiendo el borde de la vereda Las Señoritas; en una distancia de 3360.68 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas E = 4713542.23 m, N = 1941123.63 m.

#### **POR EL OESTE:**

**Lindero 32:** Inicia en el punto 47 de coordenadas planas E = 4713542.23 m, N = 1941123.63 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda La Mesa Palmichal; en una distancia de 3939.47 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas planas E = 4713160.36 m, N = 1944218.57 m.

**Lindero 33:** Inicia en el punto 48 de coordenadas planas E = 4713160.36 m, N = 1944218.57 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda Belalcázar; en una distancia de 2534.40 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas E = 4713264.61 m, N = 1946219.30 m.

**Lindero 34:** Inicia en el punto 49 de coordenadas planas E = 4713264.61 m, N = 1946219.30 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Cruz Verde; en una distancia de 4221.74 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas E = 4713243.33 m, N = 1949559.39 m.

**Lindero 35:** Inicia en el punto 50 de coordenadas planas E = 4713243.33 m, N = 1949559.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia; en una distancia acumulada de 4830.51 m, hasta encontrar el punto 99 de coordenadas plana E = 1951770.61 m, N = 4712950.40 m.

Del punto 99 de coordenadas plana E = 1951770.61 m, N = 4712950.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas E = 4712493.15 m, N = 1952765.53 m.

**Lindero 36:** Inicia en el punto 51 de coordenadas planas E = 4712493.15 m, N = 1952765.53 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Porfía; en una distancia acumulada de 4907.81 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas plana E = 1954045.19 m, N = 4712595.06 m.

Del punto 100 de coordenadas plana E = 1954045.19 m, N = 4712595.06 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Arabia, pasando por el punto 101 de coordenadas plana E = 1953888.08 m, N = 4711850.26 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas E = 4710964.53 m, N = 1952801.37 m.

**Lindero 37:** Inicia en el punto 52 de coordenadas planas E = 4710964.53 m, N = 1952801.37 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Brecha; en una distancia de 1881.27 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas E = 4709509.24 m, N = 1953274.66 m.

**Lindero 38:** Inicia en el punto 53 de coordenadas planas E = 4709509.24 m, N = 1953274.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 2865.35 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas plana E = 1953533.41 m, N = 4708391.80 m.

Del punto 102 de coordenadas plana E = 1953533.41 m, N = 4708391.80 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza, hasta encontrar por el punto 54 de coordenadas planas E = 4708306.05 m, N = 1954376.78 m.

**Lindero 39:** Inicia en el punto 54 de coordenadas planas E = 4708306.05 m, N = 1954376.78 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Altagracia; en una distancia de 1563.56 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas E = 4707883.19 m, N = 1955392.12 m.

**Lindero 40:** Inicia en el punto 55 de coordenadas planas E = 4707883.19 m, N = 1955392.12 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Delicias; en una distancia acumulada de 5963.55 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas plana E = 1958870.37 m, N = 4705421.14 m.

Del punto 103 de coordenadas plana E = 1958870.37 m, N = 4705421.14 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Delicias, hasta encontrar el punto 56 de coordenadas planas E = 4704755.16 m, N = 1958276.46 m.

**Lindero 41:** Inicia en el punto 56 de coordenadas planas E = 4704755.16 m, N = 1958276.46 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Conquista; en una distancia acumulada de 7446.30 m, pasando por el punto 104 de

coordenadas plana E = 1961247.83 m, N = 4701764.25 m, hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas E = 4699236.67 m, N = 1961681.01 m.

**Lindero 42:** Inicia en el punto 57 de coordenadas planas E = 4699236.67 m, N = 1961681.01 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia acumulada de 16911.18 m, hasta encontrar el punto 105 de coordenadas plana E = 1962029.78 m, N = 4696775.70 m.

Del punto 105 de coordenadas plana E = 1962029.78 m, N = 4696775.70 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas plana E = 1964723.49 m, N = 4699269.81 m.

Del punto 106 de coordenadas plana E = 1964723.49 m, N = 4699269.81 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 107 de coordenadas plana E = 1966503.83 m, N = 4698179.06 m.

Del punto 107 de coordenadas plana E = 1966503.83 m, N = 4698179.06 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 58 de coordenadas planas E = 4697305.15 m, N = 1970438.87 m.

**Lindero 43:** Inicia en el punto 58 de coordenadas planas E = 4697305.15 m, N = 1970438.87 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San José de Las Herosas; en una distancia de 289.68 m, hasta encontrar el punto 59 de coordenadas planas E = 4697244.61 m, N = 1970721.40 m.

**Lindero 44:** Inicia en el punto 59 de coordenadas planas E = 4697244.61 m, N = 1970721.40 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 22414.64 m, hasta encontrar el punto 108 de coordenadas plana E = 1970407.48 m, N = 4700034.02 m.

Del punto 108 de coordenadas plana E = 1970407.48 m, N = 4700034.02 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 109 de coordenadas plana E = 1972963.24 m, N = 4699522.78 m

Del punto 109 de coordenadas plana E = 1972963.24 m, N = 4699522.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Herosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 110 de coordenadas plana E = 1974957.87 m, N = 4700114.40 m.

Del punto 110 de coordenadas plana E = 1974957.87 m, N = 4700114.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, hasta encontrar el punto 60 de coordenadas planas E = 4702029.79 m, N = 1975704.10 m.

**Lindero 45:** Inicia en el punto 60 de coordenadas planas E = 4702029.79 m, N = 1975704.10 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Fernando; en una distancia de 1510.22 m, hasta encontrar el punto 61 de coordenadas planas E = 4701165.48 m, N = 1976404.89 m.

**Lindero 46:** Inicia en el punto 61 de coordenadas planas E = 4701165.48 m, N = 1976404.89 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 305.40 m, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas E = 4700890.58 m, N = 1976534.29 m.

**Lindero 47:** Inicia en el punto 62 de coordenadas planas E = 4700890.58 m, N = 1976534.29 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Fernando; en una distancia de 620.81 m, hasta encontrar el punto 63 de coordenadas planas E = 4700443.42 m, N = 1976954.85 m.

**Lindero 48:** Inicia en el punto 63 de coordenadas planas E = 4700443.42 m, N = 1976954.85 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la vereda El Davis; en una distancia de 283.55 m, hasta encontrar el punto 64 de coordenadas planas E = 4700484.51 m, N = 1977225.87 m.

**Lindero 49:** Inicia en el punto 64 de coordenadas planas E = 4700484.51 m, N = 1977225.87 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Parque Nacional Natural Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño; en una distancia de 99.81 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas E = 4700569.76 m, N = 1977268.23 m, y encierra.

## Globo 2

### POR EL NORTE

**Lindero 50:** Inicia en el punto 65 de coordenadas planas E = 1971745.90 m, N = 4714527.20 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 53.07 m, hasta encontrar el punto 66 de coordenadas planas E = 1971726.00 m, N = 4714576.40 m.

### POR EL ESTE

**Lindero 51:** Inicia en el punto 66 de coordenadas planas E = 1971726.00 m, N = 4714576.40 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Solicitud

Consejos Comunitarios; en una distancia de 28.15 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas E = 1971699.80 m, N = 4714566.10 m.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 52:** Inicia en el punto 67 de coordenadas planas E = 1971699.80 m, N = 4714566.10 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 50.91 m, hasta encontrar el punto 68 de coordenadas planas E = 1971719.60 m, N = 4714519.20 m.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 53:** Inicia en el punto 68 de coordenadas planas E = 1971719.60 m, N = 4714519.20 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Solicitud Consejos Comunitarios; en una distancia de 27.49 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas E = 1971745.90 m, N = 4714527.20 m y encierra.

#### **EXCLUSIÓN 1**

#### **POR EL NORTE**

**Lindero 54:** Inicia en el punto 69 de coordenadas planas E = 1973114.39 m, N = 4714097.28 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 542.58 m, hasta encontrar el punto 70 de coordenadas planas E = 1973030.71 m, N = 4714547.60 m.

#### **POR EL ESTE**

**Lindero 55:** Inicia en el punto 70 de coordenadas planas E = 1973030.71 m, N = 4714547.60 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 2296.28 m, hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas E = 1971478.67 m, N = 4714998.38 m.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 56:** Inicia en el punto 71 de coordenadas planas E = 1971478.67 m, N = 4714998.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 332.54 m, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas E = 1971381.12 m, N = 4714780.48 m.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 57:** Inicia en el punto 72 de coordenadas planas E = 1971381.12 m, N = 4714780.48 m., en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 2682.77 m, hasta encontrar el punto 69 de coordenadas planas E = 1973114.39 m, N = 4714097.28 m y encierra.

## EXCLUSIÓN 2

### POR EL NORTE

**Lindero 58:** Inicia en el punto 73 de coordenadas planas E = 1953232.45 m, N = 4719836.82 m, en línea quebrada en sentido este, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1760.31 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas E = 1953233.47 m, N = 4721278.09 m.

### POR EL ESTE

**Lindero 59:** Inicia en el punto 74 de coordenadas planas E = 1953233.47 m, N = 4721278.09 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 709.36 m, hasta encontrar el punto 75 de coordenadas planas E = 1952771.24 m, N = 4721128.04 m.

### POR EL SUR

**Lindero 60:** Inicia en el punto 75 de coordenadas planas E = 1952771.24 m, N = 4721128.04 m, en línea quebrada en sentido oeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1535.59 m, hasta encontrar el punto 76 de coordenadas planas E = 1952914.79 m, N = 4719788.92 m.

### POR EL OESTE

**Lindero 61:** Inicia en el punto 76 de coordenadas planas E = 1952914.79 m, N = 4719788.92 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 374.53 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas planas E = 1953232.45 m, N = 4719836.82 y encierra.

## EXCLUSIÓN 3

### POR EL NORTE

**Lindero 62:** Inicia en el punto 77 de coordenadas planas E = 1970607.17 m, N = 4718615.68 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1024.95 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas E = 1971460.65 m, N = 4719175.98 m.

### POR EL ESTE

**Lindero 63:** Inicia en el punto 78 de coordenadas planas E = 1971460.65 m, N = 4719175.98 m, en línea quebrada en sentido sur, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1782.25 m, hasta encontrar el punto 79 de coordenadas planas E = 1969870.08 m, N = 4719195.13 m.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 64:** Inicia en el punto 79 de coordenadas planas E = 1969870.08 m, N = 4719195.13 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 550.37 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas E = 1969854.82 m, N = 4718877.79 m.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 65:** Inicia en el punto 80 de coordenadas planas E = 1969854.82 m, N = 4718877.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 819.82 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas E = 1970607.17 m, N = 4718615.68 m y encierra.

**Lindero 65:** Inicia en el punto 80 de coordenadas planas E = 1969854.82 m, N = 4718877.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 819.82 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas E = 1970607.17 m, N = 4718615.68 m y encierra.

#### **EXCLUSIÓN 4**

#### **POR EL NORTE**

**Lindero 66:** Inicia por el punto 81 de coordenadas planas E = 1968973.93 m, N = 4722840.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 25.46 m, hasta encontrar el punto 82 de coordenadas planas E = 1968987.46 m, N = 4722861.82 m.

#### **POR EL ESTE**

**Lindero 67:** Inicia en el punto 82 de coordenadas planas E = 1968987.46 m, N = 4722861.82 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 12.79 m, hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas E = 1968976.78 m, N = 4722868.58 m.

#### **POR EL SUR**

**Lindero 68:** Inicia en el punto 83 de coordenadas planas E = 1968976.78 m, N = 4722868.58 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 27.12 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas E = 1968964.56 m, N = 4722844.66 m.

#### **POR EL OESTE**

**Lindero 69:** Inicia en el punto 84 de coordenadas planas E = 1968964.56 m, N = 4722844.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC

Chaparral; en una distancia de 10.13 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas E = 1968973.93 m, N = 4722840.78 m y encierra.

## **EXCLUSIÓN 5**

### **POR EL NORTE**

**Lindero 70:** Inicia por el punto 85 de coordenadas planas E = 1958843.08 m, N = 4726308.61 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1600.92 m, hasta encontrar el punto 86 de coordenadas planas E = 1960711.96 m, N = 4727120.90 m.

### **POR EL ESTE**

**Lindero 71:** Inicia en el punto 86 de coordenadas planas E = 1960711.96 m, N = 4727120.90 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 3604.07 m, hasta encontrar el punto 87 de coordenadas planas E = 1958303.40 m, N = 4729114.64 m.

### **POR EL SUR**

**Lindero 72:** Inicia en el punto 87 de coordenadas planas E = 1958303.40 m, N = 4729114.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 1888.59 m, hasta encontrar por el punto 88 de coordenadas planas E = 1956941.48 m, N = 4728644.71 m.

### **POR EL OESTE**

**Lindero 73:** Inicia en el punto 88 de coordenadas planas E = 1956941.48 m, N = 4728644.71 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la ZRC Chaparral; en una distancia de 3307.90 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas E = 1958843.08 m, N = 4726308.61 m y encierra.

## **3. Impacto social, medioambiental y sobre el patrimonio cultural de la nación.**

Entre los fundamentos para construir esta figura en el municipio de Chaparral, se encuentran:

- Contrarrestar el fenómeno de la inequitativa distribución de tierra y de la fragmentación antieconómica de la propiedad.
- Generar capacidades en las comunidades y en las organizaciones para gestionar e implementar proyectos que mejoren la calidad de vida.
- Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las

instancias de planificación y decisión local y regional y a su vez garantizar la permanencia de los territorios.

- Impulsar la producción agroecológica y la soberanía alimentaria, promoviendo prácticas sostenibles que regeneren los suelos, protejan el agua y fortalezcan la economía campesina a través de circuitos de comercialización justos.
- Garantizar la gobernanza campesina y la justicia social, fomentando la organización comunitaria, el acceso a la tierra, la equidad de género y la participación de mujeres y jóvenes en la toma de decisiones.
- Proteger los ecosistemas estratégicos y fomentar la restauración ambiental asegurando el equilibrio entre producción y conservación; mediante acciones de reforestación, manejo sostenible de recursos naturales y recuperación de áreas degradadas.

En la ZRC Chaparral “Tierra, Vida y Paz”, se busca generar condiciones que generen beneficios a las comunidades que la habitan en diferentes niveles. Por un lado, reconociendo a las comunidades campesinas y a sus expresiones organizativas como actores clave en los procesos de construcción de política pública que, de manera articulada con las instituciones de diferente orden, aúnen esfuerzos para lograr la superación de la pobreza y sentar las bases para el desarrollo rural en el territorio.

Así mismo, priorizar acciones de ordenamiento de la propiedad rural, que permitan a quienes habitan estos territorios tener seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, de manera armónica y planificada con las disposiciones en materia ambiental, constituyendo una barrera que impida la ampliación de la frontera agrícola y definiendo estrategias para la protección y conservación de los recursos naturales. Se enfatiza en la conservación, protección y uso sostenible de los recursos, así como en la delimitación precisa de áreas no aptas para ocupación y explotación.

Garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de las comunidades campesinas, facilitar el acceso a los beneficios del Estado y garantizar la intervención articulada de las entidades con competencias relacionadas al desarrollo rural en este territorio.

#### **4. Deber de consulta y publicidad.**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 832 del 29 de junio de 2017 de la ANT, el Proyecto de Acuerdo será publicado para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés, en aras de obtener las respectivas observaciones por parte de los interesados. Dicha publicación será por el término de cinco (5) días calendario. Este término se justifica en el hecho de que el proyecto de acuerdo no está creando, modificando o suprimiendo derechos particulares que implique un amplio lapso para que sus beneficiarios/afectados puedan conocerlo, a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Preparó: Laura Matilde Hernandez Consuegra

Revisó: Laura Margarita Cortés Urquijo

Aprobó: Leydy Romero Romero

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.